

09 SET. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ASOCIACION
"DAS"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACION "DAS"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la Asociación "DAS", que en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**", con Registro Único de Contribuyente N° 20605127615, domicilio legal en Calle Las Acacias 884, Dpto. 1201, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA INÉS VIVIANA MENACHO ORTEGA**, identificada con documento nacional de identidad N° 07964760, según el asiento N° 001 de la Partida N° 14343076, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de los Registros Públicos de Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará "**EL INPE**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **CÉSAR CARDENAS LIZARBE**, identificado con documento nacional de identidad N° 20117128, designado mediante Resolución Suprema N° 148-2019-JUS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN es una asociación que tiene como fin capacitar y formar en el rubro de gastronomía, artesanía, textil y ebanistería a los internos de establecimientos penitenciarios, entre otros.

EL INPE es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario. Entre sus principales funciones se encuentra el dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- 2.5 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.7 Estatuto de **LA ASOCIACIÓN**.
- 2.8 Otras normas internas de **LA ASOCIACIÓN** y el INPE.



ASOCIACION
"DAS"

CLÁUSULA TERCERA.-

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las acciones coordinadas para el desarrollo de capacitaciones en gastronomía en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a través del desarrollo de cursos en gastronomía.

CLÁUSULA QUINTA.-

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

LA ASOCIACIÓN:

- 5.1 Presentar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de capacitación y/u otras materias de su competencia.
- 5.2 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y con el perfil profesional que ejecute la capacitación a favor de la población penitenciaria.
- 5.3 Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo de LA ASOCIACIÓN, que realizará sus labores. Las personas que integren dicho equipo de trabajo, presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales ni penales.
- 5.4 Informar y coordinar previamente con el Órgano Técnico de Tratamiento y Dirección del establecimiento penitenciario en el que intervenga, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.5 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres. De ser negativa la conducta o ante denuncia de actos de corrupción o comisión de delitos, se resolverá de forma inmediata el presente convenio.
- 5.6 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente, las disposiciones de seguridad, así como los procedimientos establecidos por el INPE para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar.
- 5.7 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el desarrollo de sus actividades.
- 5.8 Elaborar y presentar los documentos administrativos y técnicos pedagógicos mensualmente a la Dirección de la Institución Educativa o Coordinación educativa del establecimiento penitenciario donde realicen las actividades de capacitación.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ASOCIACION
"DAS"

- 5.9 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población penitenciaria a través de uno y/o varios Centro de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.10 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en beneficio y apoyo a la población penitenciaria participante del proyecto.
- 5.11 Otras que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

INPE:

- 5.12 Brindar a LA ASOCIACIÓN las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario donde desarrolle las actividades acordadas conforme al Plan de Trabajo que se apruebe.
- 5.13 Brindar, de acuerdo a su disponibilidad, las condiciones de infraestructura para el desarrollo de las actividades del Plan de Trabajo, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios.
- 5.14 Identificar al personal de LA ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los compromisos señalados, a través de un documento institucional (fotocheck), debiendo cumplir con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario. En caso, el personal de LA ASOCIACIÓN haga mal uso del fotocheck asignado, se resolverá el presente convenio y asumirá las responsabilidades correspondientes.
- 5.15 Seleccionar a través de las áreas de educación, en coordinación con LA ASOCIACIÓN, a la población penitenciaria que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades de capacitación.
- 5.16 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco, las actividades habituales que realicen LA ASOCIACIÓN y EL INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA.-

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio, se realizará mediante adendas o actas de entendimiento suscritos por LA ASOCIACIÓN y EL INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y actas de entendimiento que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos

09 SET. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ASOCIACION
"DAS"

operativos del presente convenio:

- **ASOCIACIÓN** : Presidente (a) del Consejo Directivo.
- **INPE** : Director (a) de Tratamiento Penitenciario.

En caso que LA ASOCIACIÓN y el INPE decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no supone pago de contraprestación alguna entre las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos se encontraran supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete y según su disponibilidad presupuestal. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA NOVENA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

USO DE EMBLEMAS

El uso de los emblemas de cada institución, en aquellas actividades formales y que en mérito al presente convenio se ejecuten, debe ser autorizada por cada parte, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD

Las partes, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus compromisos, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados a la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

CESIÓN



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ASOCIACION
"DAS"

Cualquiera de las partes no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), LA ASOCIACIÓN y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Cualquiera de las partes puede separarse del presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido el compromiso requerido, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- Por mutuo acuerdo, que debe constar por escrito.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas, para lo cual se deberá suscribir un acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



09 SET. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abg. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ASOCIACION
"DAS"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. La variación de domicilio debe ser comunicada por escrito a la otra parte, siendo que esta variación surtirá efectos desde el día siguiente de notificada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los nueve (09) días del mes de setiembre del 2019.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CESAR CARDENAS LIZARBE
Presidente

ASOCIACION "DAS"
MARÍA INÉS VIVIANA MENACHO ORTEGA
Presidente